



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Lima, 16 de Junio del 2023

RESOLUCION JEFATURAL N° 000111-2023/JNAC/RENIEC

VISTOS:

El Oficio N°000567-2023-CG/GAD (01JUN2023) de la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República; el Memorando N°000625-2023/OAF/RENIEC (01JUN2023) de la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorando N°001211-2023/OPP/RENIEC (15JUN2023) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N°000815-2023/OPP/UP/RENIEC (15JUN2023) de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe N°000654-2023/OAJ/RENIEC (15JUN2023) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N°31638 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2023, que entre otros incluye el del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que por Resolución Jefatural N°000246-2022/JNAC/RENIEC (27DIC2022), se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2023 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que el artículo 20 de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3° de la Ley N°30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o el que haga que sus veces en el pliego;

Que asimismo el artículo 20° de la referida Ley, establece que las transferencias financieras se aprueban mediante Resolución del titular del pliego, en el caso del Gobierno Nacional, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que a través del Oficio N°000567-2023-CG/GAD de fecha 31MAY2023, el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República solicita al Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, efectuar la transferencia financiera a su favor por la suma total de **S/ 65.325,00** (sesenta y cinco mil trescientos veinticinco y 00/100 Soles) para el año 2023 y la previsión presupuestal por la suma de **S/ 130.650,00** (un ciento treinta mil seiscientos cincuenta y 00/100 Soles) para el año 2024 (50% de la transferencia a efectuarse a más tardar el 31 de enero del año 2024) y **S/ 65.325,00** (sesenta y cinco mil trescientos veinticinco y 00/100 Soles) para el año 2025 (cuya transferencia debe efectuarse a más tardar el 31 de enero de 2025), así como el

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **o0soxpmWjn**





depósito en la cuenta N°0000282758 en el Banco de la Nación por la suma de **S/ 13.286,00** (trece mil doscientos ochenta y seis y 00/100 Soles) que corresponde al 6% por el derecho de designación de los periodos 2023 y 2024, a fin de financiar la contratación de sociedades de auditorías externas;

Que mediante el Memorando N°0001211-2023/OPP/RENIEC y el Informe N°000815-2023-OPP/UP/RENIEC, la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite opinión técnica favorable, concluyendo que se cuenta con recursos presupuestarios disponibles por el monto ascendente a **S/ 65.325,00** (Sesenta y Cinco Mil Trescientos Veinticinco y 00/100 Soles), en la específica de gasto "2.4.1.3.1.1 Transferencias a Otras Unidades del Gobierno Nacional, destinados a financiar la contratación de una Sociedad de Auditoría", en ese contexto la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que en materia presupuestal resulta viable la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República;

Que en ese sentido, con la opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3° de la Ley N°30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; conforme a las facultades conferidas por la Ley N°26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y por el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N°000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Autorizar la transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, por la suma de **S/ 65.325,00** (sesenta y cinco mil trescientos veinticinco y 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

La transferencia financiera autorizada en el Artículo Primero de la presente Resolución Jefatural se atenderá con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de acuerdo con el siguiente detalle:

Categoría Presupuestal	: 9001. Acciones Centrales
Producto	: 3999999. Sin Producto
Actividad	: 5000003. Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento	: RO
Específica de Gasto	: 2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional
Meta	: 099
S/	: 65,325.00

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **o0soxpMWjn**



ARTÍCULO TERCERO: ACCIONES ADMINISTRATIVAS

La Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, efectúa las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO CUARTO: LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS

Los recursos de la Transferencia Financiera que hace referencia el Artículo Primero de la presente Resolución Jefatural no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC (www.reniec.gob.pe), en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN

Jefa Nacional

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil



(CVK/tnr)

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

o0soxpMWjn

